

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20200020800**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a la demandada, además, ésta allegó contestación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JHON MAURICIO AYURE VALDES, identificado con C.C. No. 79.733.482 y T.P. No. 135.722 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder conferido para tal efecto por los demandados VISE LTDA, JESÚS HERNANDO ACOSTA MARTÍNEZ y MARINA ACOSTA MARTÍNEZ, conforme al poder obrante en el plenario.

Ahora bien, al revisar el escrito de contestación allegado por la parte demandada, encuentra el despacho que la misma NO reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto, no realizó un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos, dado que no se manifestó de la totalidad de los mismos, pues en el escrito demandatorio señalan 21 y en la contestación hace referencia a 19, aunado a ello, el pronunciamiento de los numerales no corresponde con los hechos de la demanda, por lo que, deberá manifestarse nuevamente de la totalidad de los hechos y en el orden correspondiente, es decir, que guarde relación con la demanda.

**Se deberá allegar un escrito integral de la contestación para un mejor proveer.**

Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 03º del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (05) días a los demandados, para que subsanen las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **14 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce36e3f47bcde8665b594efecdf1d295513641d45843f3c6fd8b63be96bc6292**

Documento generado en 11/02/2022 05:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>